

Sábado

18 DE ENERO DE 1834.

Año 2º

BOLETIN OFICIAL

de Mallorca.

NÚMERO

137

Artículo de oficio.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

La Direccion general de Rentas en 31 de diciembre último me comunica la Real orden de 22 del mismo que dice así:

Escmo. Sr.—Enterada S. M. la REINA Gobernadora del expediente instruido para la adopcion de medios con que han de ser reintegrados los compradores de Escribanías numerarias y oficios incorporados á la corona de las cantidades que entregaron, y fueron ingresadas en las Tesorerías de Rentas, por las enagenaciones que hizo la comision del Real Valimiento, y cuyos nombramientos anuló posteriormente la Real Cámara; S. M. se ha servido mandar, que los reintegros ó devoluciones de las cantidades de que se trata, se verifiquen por las Autoridades y Tesorerías de la Real Hacienda, en virtud de órdenes de ellas, emanadas de los correspondientes avisos oficiales de la comision del servicio del Valimiento, haciéndose precisa y esclusivamente de los valores de esta imposicion, tan análoga al objeto, como que su origen fue y es la incorporacion á la corona de lo enagenado, y por pretesto ninguno de los de las demas rentas.

De Real órden lo comunico á V. E. y V. SS. para los efectos correspondientes.

Cuya soberana resolucion participo á los Bailes Reales y Ayuntamientos de esta provincia para su respectivo gobierno. Palma 14 de enero de 1834.—Rafael de Garfias Laplana.

La Direccion general de Rentas en 26 de diciembre último me comunica la Real órden de 23 del mismo que dice asi:

Escmo. Sr.: El Sr. Secretario del Despacho de Estado me dijo en 1.º de noviembre último lo siguiente: «Con esta fecha digo al Ministro de S. M. en Lóndres lo que sigue: D. Antonio Lopez de Córdoba, Encargado de Negocios que fue de S. M. en Lóndres, remitió con su despacho n.º 147 una carta que le dirigió el Secretario de la sociedad titulada *Royal Irish Yacht Club*, en la que solicitaba que se permitiese á los yates de dicha sociedad entrar en sus viajes de recreo en los puertos de la Península sin pagar derechos de ninguna especie. Enterada S. M. la REINA Gobernadora de esta solicitud, y despues de haber oido el dictámen de los Secretarios del Despacho de Hacienda y de Marina, ha tenido S. M. á bien acceder al permiso que pide la espresada sociedad, sujetando empero la navegacion de sus yates á las siguientes medidas de seguridad pública: 1.ª Los yates de la sociedad irlandesa llamada *Royal Irish Yacht Club*, podrán entrar en los puertos de la Península sin pagar derechos de puerto ni otro alguno. 2.ª Cada yate llevará el nombre de su socio y la bandera de la misma sociedad. 3.ª Los marineros llevarán sombreros con estas iniciales R. I. Y. C. 4.ª Se circulará la estampa de aquella insignia á los Administradores de nuestros puertos. 5.ª Estarán sujetos á las visitas de sanidad y del resguardo, y á todas las formalidades para impedir el fraude. 6.ª Los yates que incurriesen en este quedarán sujetos á las penas que imponga la ley.» De Real órden lo traslado á V. E. y V. SS. para los efectos correspondientes.

Cuya soberana disposicion participo al público para su conocimiento. Palma 14 de enero de 1834.—Rafael de Garfias Laplana.

INSTRUCCION

para gobierno de los subdelegados de Fomento aprobada por S. M.

Por el Real decreto que precede (1) se ha servido S. M. la REINA Gobernadora fijar la planta de las subdelegaciones de Fomento y las atribuciones de los subdelegados, que serán los encargados especiales de la proteccion de todos los intereses legítimos, y los agentes inmediatos de la prosperidad del reino. La simple lista de las atribuciones del Ministerio indica bastante á los sugetos ilustrados que la REINA Gobernadora ha honrado ó se propone honrar con una alta magistratura de beneficencia, los abusos que hay que destruir, y los bienes que hay que promover. Pero en su infatigable solicitud por el bien de los pueblos confiados al cetro de su augusta Hija Doña ISABEL II, ha querido S. M. que se señalen en esta instruccion algunos de los medios propios para llevar á cabo sus intenciones generosas, y con este fin se han clasificado en ella los varios intereses de que deben cuidar los agentes de la administracion, en términos de alejar el riesgo de complicarlos ó de confundirlos, reservando ampliar las indicaciones contenidas en estos capítulos á medida que dichos agentes vayan dando cuenta de su instalacion y de los obstáculos que para hacer el bien tengan que superar.

CAPITULO PRIMERO.

Agricultura y sus agregados.

1.º Esta arte utilísima, origen y principio de todas, se encuentra hoy entre nosotros en una situacion deplorable, por efecto de la enorme y siempre creciente baratura de los productos del suelo. En esta ademas de las causas generales que van luego á ser tomadas en consideracion influyen en cada provincia una ó muchas causas locales. A los subdelegados de Fomento toca señalarlas, fijar el grado de influencia de cada una, indicar los medios de neutralizarlas ó des-

(1) Es el publicado en nuestro número anterior.

truir las, y hacer por último que á este estado violento, y por lo mismo transitorio, suceda otro natural y por consiguiente estable, en que el propietario cuente con la renta de su heredad, y el colono con la recompensa de sus sudores.

2.º Entre las causas locales que contribuyen mas ó menos eficazmente al abatimiento actual de la agricultura, deben contarse algunos usos de cuyo influjo funesto casi nadie se apercibe, porque su antigüedad les dió una especie de sancion, y el hábito los rodeó de cierto prestigio. A esta clase pertenecen la intervencion de la autoridad municipal en señalar la época de las vendimias, ó la de la recoleccion de otros frutos ó esquilmos; la libertad de que en los rastros de uno pazcan los ganados de todos, los privilegios que no admiten al consumo de una ciudad mas que los vinos que produce su término; los que no permiten entrar una carga de comestibles en un pueblo sin que se estraiga otra de los productos de su agricultura ó de su industria; y otras mil anomalías que embarazan la marcha de la administracion, pues por la multiplicidad de las escepciones destruyen la confianza que debe inspirar la regla, y dificultan la aplicacion uniforme de los principios administrativos á las necesidades del órden social.

3.º La policia de los granos, que debe considerarse como la primera y la mas importante agregacion de la agricultura, está mas enlazada con su prosperidad de lo que generalmente se cree. Mientras se siguió el funesto sistema de la tasa, casi nunca bastaron las cosechas á las necesidades del pais, y casi siempre se vendieron los granos á un precio muy superior al que habrian tenido abandonados á sí mismos. Aunque abolida por una pragmática aquella deplorable rutina, el error no se ha dado por vencido aun, y todavia en algunos casos muchos ayuntamientos prohiben la saca, y fijan el precio del trigo y del maiz, con infraccion de la ley y perjuicio evidente, no solo de los tenedores de los granos sugetos á la veda, sino de los consumidores, sobre quienes pesan en definitiva las vejaciones que se cometen con los productores. La autoridad administrativa debe hacer cesar tales escándalos, é instruir á los habitantes de que la libertad del

comercio de granos es el primer elemento de la abundancia, y el estímulo mas eficaz que puede darse á su cultivo.

4.º Para favorecer la libertad de este comercio S. M. la REINA Gobernadora ha creado una comision que examine las leyes que hasta ahora le infamaron tachando de logreros, usureros y monopolistas á los que á él se dedicaban. Con la cesacion de estas odiosas calificaciones, y con las seguridades que se dispensarán á un tráfico hasta ahora proscrito, se establecerá la concurrencia de compradores de granos, y con ella tomarán valor y saldrán del envilecimiento á que estuvieron condenados, mientras hubieron de proveer solo á limitados consumos locales.

5.º Los pósitos deben llamar la atencion particular de los subdelegados de Fomento. Establecidos en el tiempo en que los errores de la administracion condenaban frecuentemente á los pueblos á las agonías de la escasez, fueron algunas veces un recurso, y atenuaron las calamidades que una viciosa policia de granos no podia menos de acarrear. Hoy que nuestras cosechas esceden en mucho á nuestros consumos, y que estendiéndolas, va la libertad del comercio de cereales á dar un nuevo estímulo á la produccion, importa examinar cuál es la utilidad de esos graneros de reserva, y compararla con los inconvenientes que producen. S. M. la REINA Gobernadora ha creado una comision que se ocupa de este importante trabajo. Cualquiera que sea el resultado de su examen; y por corto que sea el tiempo que en él invierta la comision, los subdelegados de Fomento podrán contribuir al acierto de la providencia definitiva que sobre esto deba dictarse, averiguando: 1.º Si grava ó favorece á los labradores atrasados la anticipacion de una ó dos fanegas de trigo, para cuya obtencion estan obligados á hacer gastos desproporcionados á la importancia del beneficio que reciben. 2.º Si en efecto socorren los granos de los pósitos á los colonos pobres, ó sirven para aumentar las especulaciones de los ricos. 3.º Si la acumulacion indefinida de las creces, ó cualquiera otro uso que de ellas se haga, es ventajoso ó nocivo á la agricultura. 4.º Si una distribucion de aquellos fondos, diferente de la actual, ocurriria mejor que los préstamos de granos á alguna de las necesidades mas urgentes de la agricul-

tura. Estas investigaciones no influirán á la verdad en las medidas que va ahora á proponer la comision para remediar daños urgentes y notorios; pero fijaràn las ideas del Gobierno para ratificar ó mejorar mas tarde la medida que ahora se adopte.

6.º La ganadería fue algun tiempo un gran ramo de riqueza en nuestro pais. Pero en otros se ha adelantado notablemente esta industria, que como todas necesita ser sostenida por mejoras progresivas. Hoy nuestras mejores lanas, producto de cabañas trashumantes, valen considerablemente menos que las sajonas, y que muchas de las de Inglaterra, Francia y otros paises, obtenidas de ganados estantes. El alimento de los rebaños, su abrigo, la eleccion de los padres, el esmero en cruzar las razas, la perfeccion de los métodos de lavado, y otras mil causas influyen en la mejora de varias especies de lanas extranjeras; mientras que los ganaderos españoles han visto por mucho tiempo disminuirse el precio y el consumo de las suyas. Urge instruirlos de la necesidad de modificar ó variar sus métodos, á cuyo fin conviene hacerles conocer los que con tan buen éxito se emplean en algunos Estados de Alemania y en algunos puntos de Francia y de Inglaterra. La ganadería debe formar una sola profesion con la labranza, pues que esta es la que puede asegurar á los ganados yerbas frescas en el verano y forrages sanos en el invierno. Las ovejas así mantenidas producen copiosos y suaves vellones: las vacas gozando de los mismos pastos, proveen abundantemente los mercados de manteca y de queso, que con mengua de nuestra agricultura tenemos que traer de los extranjeros: las yeguas en fin procrean caballos lozanos, que cuando se aumenten en proporcion de las necesidades, nos libertarán del tributo que pagamos á los industriosos criadores de mulas, establecidos del otro lado del Pirineo, y proporcionarán á nuestra caballería buenas remontas. Sobre estos puntos, como sobre todos los de su incumbencia, deben los subdelegados de Fomento desvanecer los errores que la rutina ha consagrado; y ya empeñar á los labradores acomodados y laboriosos á ensayar ó estender el cultivo de prados artificiales; ya influir en la aclimatacion de buenas razas de animales extranjeros; ya reunir medios para establecer enseñanzas de

estas artes de prosperidad; ya fundar premios para las mejoras que en ellas se hagan; ya en fin invocar la autoridad tutelar del Gobierno para destruir ordenanzas, que coartan, en vez de favorecer, el vuelo de muchas de estas industrias. Una administracion inteligente y activa debe emplear alternativamente el ruego, la exortacion, el ejemplo, la autoridad, las recompensas, todos los medios legitimos de que puede disponer, para obtener en esta parte mejoras decisivas, y sus esfuerzos deben ser tanto mas constantes, cuantas mas seguridades tiene de verlos coronados de un suceso completo; pues si la clase de labradores es por lo comun la mas apegada à las tradiciones del suelo que heredó, ninguna abandona con menos repugnancia sus hábitos, cuando la esperiencia le revela que se prospera mas sustituyéndoles otros.

7.º El agua es la sangre de la tierra, y los canales de riego son la vida de los campos, sobre todo en un pais escaso como el nuestro de lluvias. Sin riegos no puede haber prados artificiales en las mas de nuestras provincias, ni sin ellos ganados en la cantidad y de las calidades que hemos menester. Sin riego la labranza se limita casi al cultivo de cereales, no susceptibles de elaboracion, é incapaces por tanto de promover industrias, sin las cuales no hay prosperidad. El riego diversifica ó varía las producciones del suelo, impide con esta variedad la escesiva abundancia y la baratura consiguiente de muchos frutos y multiplicando los objetos de consumo, estimula al labrador à dar à la produccion nuevos ensanches. Este beneficio, que es ordinariamente el que menos cuesta à la autoridad, es tambien el que por de pronto promueve mas abundancia, el que desde luego mejora mas la condicion del pueblo, el que halaga al pobre con la esperanza de trabajo mas seguro, el que permite al rico disfrutar de los placeres del campo, y el que manteniendo en él una actividad constante, le puebla de honrados labradores y de animales útiles, y le preserva de bandidos y de alimañas. Los subdelegados de Fomento deben pues dedicarse à proporcionar el beneficio de los riegos à todos los territorios à que puedan estenderse, y particularmente en las provincias meridionales donde la sequedad habitual tiene al cultivador de granos en una agonía permanente. Derivacio-

nes de rios, que hoy llevan enteros al mar sus desperdiciados raudales; estanques para recoger ténues filtraciones; que arguyen siempre la existencia de manantiales mas ó menos copiosos; hidropotas de varias especies movidas por agentes diversos; cien medios en fin se presentan de convertir en vergeles sombríos los valles abrasados por los rayos de un sol ardiente. Para justificarse de no emplear aquellos medios suele alegar la pereza la falta de recursos con que ocurrir á los gastos; suele la rutina consumir años en combinar arbitrios ruinosos, de difícil exaccion y casi siempre insuficientes, suele en fin la bajeza aplicar al provecho de uno ó pocos individuos los fondos destinados al beneficio comun. Pero los subdelegados de Fomento saben sin duda que donde una administracion vigorosa vela sobre la prosperidad de los pueblos jamas faltan para estas empresas capitalistas que por espíritu de especulacion las acometan por su cuenta, ó labradores que amedrentados siempre por la eventualidad é incertidumbre de las lluvias, se asocien para lograr el aumento de productos que los riegos proporcionan; ó propietarios que deseando dar mas valor á sus fincas se sometan para conseguirlo á un sacrificio del momento, ó se resignen á una retribucion periódica; ú hombres acomodados que por patriotismo anticipen sus fondos. Ademas de estos medios obvios y triviales habrá casos en que el Gobierno pueda ausiliar una de estas empresas; otros en que deban hacerlo los ayuntamientos; aqui podrá facilitarlas una suscripcion local, allá una general; en todas partes en fin la inteligencia hallará recursos, la actividad sabrá emplearlos y el interes particular preservarlos de dilapidaciones. No vencer estos obstáculos argüirá pues casi siempre falta de inteligencia ó de actividad.

(Se continuará.)

ANUNCIOS DE REAL SERVICIO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE ESTA PROVINCIA.

AL PUBLICO.

En los dias 21, 22 y 23 del corriente mes se hallarán de venta en los almacenes de la renta del tabaco varios cueros de tercios, y corachines vacios de haberlo tenido, los que se rematarán al mas beneficioso postor á favor de la Real Hacienda. Palma 18 de enero de 1834. = Fuertes.

PALMA: por D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL